

POLÍTICA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

GENERALIDADES

Establecer las pautas y criterios generales para el manejo de datos personales de empleados, clientes y proveedores de Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana 2 de Valledupar, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y en él se describen los mecanismos por medio de los cuales Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana 2 de Valledupar garantiza un manejo adecuado de los datos personales recolectados en sus bases de datos, con el fin de permitir a los titulares el ejercicio del derecho de Hábeas Data. Igualmente se garantiza el derecho a la privacidad, la integridad, el buen nombre y para tal propósito todas las actuaciones se regirán por los principios de la buena fe, responsabilidad, igualdad, autodeterminación informática, libertad y transparencia.

RESPONSABLE

La arquitecta Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana 2 de Valledupar es una persona natural, domiciliada en Valledupar, nombrada mediante el decreto 000868 del 22 de noviembre de 2022 por la Alcaldía Valledupar, cuyos datos de contacto son los siguientes:

Dirección: Calle 16 N° 6-90 centro

Colombia Teléfono: 605-5888428

Correo electrónico: Curadurianumero2@hotmail.es

MARCO NORMATIVO

A continuación, se menciona la normatividad relacionada con la Protección de Datos Personales:

- Constitución Política
- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto 1377 de 2013
- Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 (Reglamentación Parcial de la Ley 1581).
- Circular 02 del 3 de noviembre de 2015 de (Adición al Capítulo 2, Título V de la Circular Única de la SIC.)

restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos!

PRINCIPIOS

- **Principio de legalidad:** El Tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- **Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.



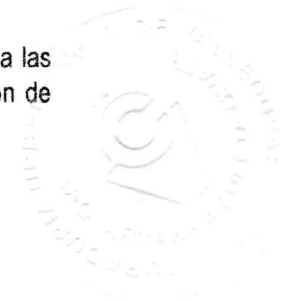
- **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, ¿inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.

FINALIDAD

La información recolectada por Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar, tiene como propósito permitir el adecuado desarrollo de su objeto de estudio y expedición de licencias y demás actuaciones urbanísticas. Además, Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar guarda la información necesaria para dar cumplimiento a deberes legales, principalmente en materia urbanística, contable y laboral.

La información sobre clientes, proveedores y empleados, actuales o pasados, se guarda con el fin de facilitar, promover, permitir o mantener relaciones de carácter civil, administrativo y judicial, requeridos para la adecuada prestación del servicio, así como para reportar la información resultado de la gestión a las entidades de nivel Nacional y Distrital como Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda, Secretaría Distrital de Hábitat, Superintendencia de Notariado y Registro, DANE, Alcaldías Locales, y demás entidades que de acuerdo a su competencia lo requieran, por tal razón se considera que, con la radicación de la solicitud de licencia urbanística, demás actuaciones urbanísticas asociadas, prórrogas, revalidaciones y demás peticiones, se faculta al responsable de la información a suministrarla según sea requerido

La información sobre actores de los trámites urbanísticos se almacena con el fin de dar cumplimiento a las actividades propias de su objeto, particularmente las relacionadas con el estudio, análisis y expedición de licencias urbanísticas, dando cumplimiento a las normatividades aplicables vigentes.



DERECHOS DE LOS TITULARES

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012, los titulares podrán:

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Ser informado por Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar a previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- Presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento corrección, actualización o supresión deberá presentarse por escrito o por correo electrónico, de acuerdo a la información contenida en este documento.

Las consultas serán atendidas en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva solicitud. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y RESPUESTA A DE CONSULTAS QUEJAS Y RECLAMOS

Los reclamos deberán ser formulados por escrito o por correo electrónico, de acuerdo a la información contenida en este documento, y deberán contener, al menos, la siguiente información:

Identificación del Titular.

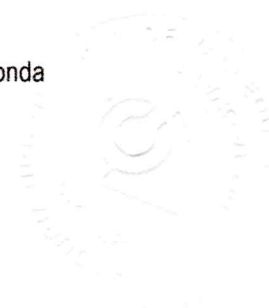
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo.

Dirección del titular.

- Documentación que se quiera presentar como prueba.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de cinco (5) días hábiles e informará de la situación





al interesado.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término y se comunicarán a través de la página web.

VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS

Las Políticas de Tratamiento de Información Personal de Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar a partir del siete (07) de septiembre de 2023. Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar se reserva el derecho a modificarlas, en los términos y con las limitaciones previstas en la ley. de Las bases de datos administradas por Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar se mantendrán indefinidamente, mientras desarrolle su objetivo, y mientras sea necesario para asegurar el cumplimiento de obligaciones de carácter legal, particularmente laboral y contable, pero los datos podrán ser eliminados en cualquier momento a solicitud de su titular, en tanto esta solicitud no contrarié una obligación legal de Aryanna Zuleta Oñate Curadora Urbana N°2 de Valledupar.


ARYANNA ZULETA OÑATE
Curaduría Urbana N° 2 de Valledupar